





Resultados electorales 2021: nuevas configuraciones del poder en el Congreso de la Unión paritario Mtra. Lorena Vázquez Correa

Ideas clave

- De acuerdo con los resultados preliminares del INE, la LXV Legislatura en la Cámara de Diputadas y Diputados estará integrada por 248 mujeres, lo que equivale a 49.6 por ciento de las curules, por lo que dicha legislatura será la más paritaria de la historia.
- 65 personas resultaron electas por las acciones afirmativas implementadas para las candidaturas a diputaciones federales, equivalente al 13 por ciento de la Cámara de Diputaciones. De éstas, 37 son personas indígenas, ocho son personas con alguna discapacidad, seis afromexicanas, cuatro personas de la diversidad sexual y 10 migrantes o residentes en el extranjero.
- 145 curules de la LXV Legislatura son diputaciones reelectas, esto es 29 por ciento de la Cámara de Diputados, de las cuales 113 fueron seleccionadas por el principio de mayoría relativa y 32 por representación proporcional. Además, se reeligieron siete diputaciones suplentes.
- De las 211 candidaturas que buscaron la reelección consecutiva, 68.7 por ciento obtuvieron un escaño.
- De acuerdo con datos del INE, 24 entidades federativas establecieron paridad en la integración de los congresos locales. De éstas, 17 entidades lo establecen en lineamientos para el proceso 2020-2021 y 7 en la legislación local.
- 15 mujeres políticas, candidatas o aspirantes fueron asesinadas en el proceso electoral 2020-2021 de acuerdo con Etellek Consultores.
- De acuerdo con datos del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, hay 60 registros de personas sancionadas por este delito, de los cuales 85 por ciento se cometieron en el ámbito municipal (corte al 9 de julio de 2021).

¹Investigadora B adscrita a la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: (55) 5722-4800 extensión 2044, <u>lorena.vazquez@senado.gob.mx</u>



Introducción

En los últimos años México se ha colocado a la vanguardia en la adopción de mecanismos formales para garantizar la inclusión de mujeres en los espacios de decisión y, a partir de ello, avanzar hacia la construcción de una democracia paritaria. Dos puntos de inflexión en esta lucha fueron la reforma política de 2014 por la que se elevó a rango constitucional la paridad de género en candidaturas legislativas como una obligación de los partidos políticos y coaliciones (CPEUM, art. 41), así como la reforma constitucional 2019 conocida como *paridad en todo* por la que se amplió la aplicación del principio constitucional a todos los órdenes del Estado en los tres niveles de gobierno (federal, estatal, municipal) (DOF, 06-06-2019).

La paridad de género refiere a la igualdad política entre mujeres y hombres y se garantiza con la asignación de 50 por ciento de candidaturas a cargos de elección popular y nombramientos de cargos por designación para cada sexo (LGIPE, art. 3). Dicha definición fue establecida en el decreto vigente desde abril de 2020 por el que se reformó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Todas estas reformas legislativas apuntan a la fundación de un nuevo pacto social basado en la igualdad entre mujeres y hombres (Palma y Vázquez, 2021), y su aplicación plena durante el proceso electoral 2020-2021 derivó en que la LXV Legislatura del Congreso de la Unión (2021-2024) será la más paritaria de la historia de México.

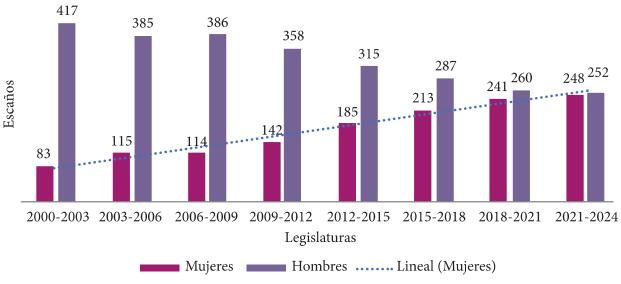
En el marco de estas consideraciones, en este documento se presenta información sobre la integración de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, desagregada por sexo, a partir de los resultados preliminares del Proceso Electoral 2020-2021 (corte al 19 de julio de 2021). El texto se integra en tres apartados. El primero aborda la nueva configuración del poder entre mujeres y hombres, así como de grupos históricamente subrepresentados; en el segundo son sistematizadas las acciones afirmativas que acompañaron la paridad de género y, en el tercero se analizan los datos de violencia política contra las mujeres en razón de género durante el referido proceso electoral. Finalmente, en las conclusiones se presentan los desafíos y pendientes para la discusión y análisis legislativo en materia de paridad de género.

I. Paridad de género en la Cámara de Diputados

De acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral, los resultados preliminares de la elección del 6 de junio de 2021 indican un incremento en la presencia de mujeres en la LXV Legislatura (2021-2024) de la Cámara de Diputados al ganar 248 escaños (49.6%). En las legislaturas anteriores la Cámara de Diputados fue integrada por 48.2 por ciento de mujeres (2018-2021); 42.6% en 2015 y 37% de las diputaciones en 2012 (Gráfica 1 y Anexo 1). Así, la LXV Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados será la más paritaria de la historia.



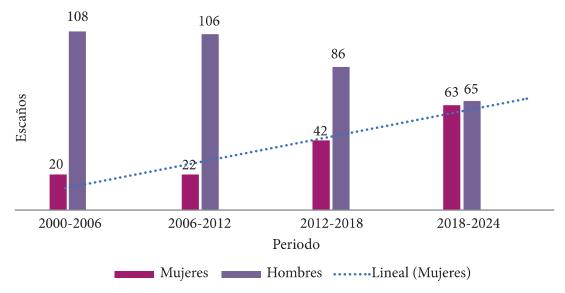
Gráfica 1 Integración de la Cámara de Diputados por sexo, 2000-2024



Fuente: elaboración propia con datos preliminares del INE.

Si bien, el Senado de la República se renueva hasta en el proceso electoral federal 2023-2024 es importante considerar que su integración también es paritaria. Desde 2018, 49.2 por ciento de los escaños está integrado por mujeres (63 de 128), la proporción más alta en la historia de este recinto legislativo. En 2012 las senadoras obtuvieron 32.81 por ciento de los escaños; en 2006 ganaron 17.19 por ciento y en 2000, 15.63 por ciento integraron estos espacios de poder (Gráfica 2 y Anexo 1).

Gráfica 2 Integración del Senado de la República por sexo, 2000-2024



Fuente: elaboración propia con datos preliminares del INE.



65 personas resultaron electas por las acciones afirmativas implementadas para las candidaturas a diputaciones federales en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión. De éstas, 37 son personas indígenas (aún cuando la acción afirmativa aprobada contemplaba únicamente 30), ocho son personas con alguna discapacidad (del mismo número de fórmulas aprobadas), seis afromexicanas (se esperaban cuatro), cuatro personas de la diversidad sexual (de las tres aprobadas) y 10 son migrantes o residentes en el extranjero (de las cinco candidaturas designadas para este sector de la población) (Anexo 2). El resultado general de las acciones afirmativas ha sido positivo, en tanto que 13 por ciento de la Cámara de Diputados estará integrada por grupos sociales que históricamente han sido discriminados (INE, 2021).

Tabla 1 Candidaturas electas por acción afirmativa

Acción afirmativa	Total			Mayoría Relativa		Representación Proporcional			
	Total	M	H	Total	M	Н	Total	M	Н
Personas indígenas	37	22	15	21	13	8	16	9	7
Personas con discapacidad	8	5	3	4	1	3	4	4	0
Personas afromexicanas	6	4	2	4	3	1	2	1	1
Diversidad sexual	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Migrante o residente en el extranjero	10	5	5	0	0	0	10	5	5
Total	65	40	25	30	18	12	35	22	13

Fuente: elaboración propia con datos del INE (2021b).

145 curules de la LXV Legislatura son diputaciones reelectas, lo que equivale al 29 por ciento de la Cámara de Diputados, de las cuales 113 fueron seleccionadas por el principio de mayoría relativa 59 mujeres y 54 hombres) y 32 por representación proporcional. Además, se reeligieron 7 diputaciones suplentes. La reelección federal para diputaciones federales se aprobó con la reforma de 2014 y el proceso electoral 2021 fue la primera elección en la que podían buscar la elección consecutiva, para lo cual las y los diputados debían ser propuestos por el mismo partido que los postuló en 2018. De las diputaciones que lograron la reelección (145), 82 fueron postuladas por Morena, 27 por el PAN, 21 del PRI, 11 del PT, 3 del PVEM y una por Movimiento Ciudadano (Strategia Electoral, 2021). De las 211 candidaturas que buscaron la reelección consecutiva, 68.7 por ciento obtuvieron un escaño, una cifra importante si se considera que el proceso electoral 2020-2021 fue el primero en que las diputaciones federales pudieron aspirar a la reelección consecutiva del cargo aprobada en 2014.



Otra disposición que implementó el INE fue que los partidos o coaliciones debieron garantizar a las mujeres al menos 40 por ciento del tiempo destinado para promocionales en radio y televisión. La medida aplicó para candidaturas al Poder Legislativo (federales y locales) y candidaturas a ayuntamientos (Acuerdo INE/CG572/2020). En este tenor, el porcentaje que cada partido otorgó a mujeres y hombres respectivamente fue el siguiente (INEc, 2021):

Tabla 2
Distribución de tiempos de radio y televisión por partido por sexo.

Proceso electoral 2020-2021

Partido	Mujeres (%)	Hombres (%)
PAN	44.5	55.5
PRI	49.1	50.9
PRD	ND	ND
PT	44.9	55.1
PVEM	78.8	21.2
MC	49.4	50.6
Morena	56.4	43.65
RSP	100	0
FxM	100	0
PES	22.4	77.6

Nota: ND: no disponible. La autora agradece al IEPC Tabasco por el apoyo en la construcción de la información. Fuente: Elaboración propia con datos del INE (2021c).

En relación con la implementación de la reforma constitucional de paridad de género de 2019, es importante señalar que en el proceso electoral 2020-2021 compitieron 56 candidatas a las gubernaturas, de las cuales 53 fueron postuladas por partidos nacionales, dos por partidos locales y una candidata no registrada (en Guerrero). El partido Morena fue el único que postuló ocho candidatas de las 15 gubernaturas en disputa, mientras que el resto de los partidos nacionales solo postularon candidatas en siete entidades. Las 15 entidades en disputa contaron con al menos una candidata a la gubernatura y las entidades que serán gobernadas por mujeres son los siguientes: Chihuahua (María Eugenia Campos), Guerrero (Evelyn Salgado), Colima (Índira Vizcaino), Tlaxcala (Lorena Cuéllar), Campeche (Layda Elena Sansores) y Baja California (María del Pilar Ávila) (Piscopo y Vázquez, 2021).

Aunado a lo anterior, en las entidades federativas fueron aprobadas diversas reglas para la integración paritaria de los congresos locales y ayuntamientos, en conjunto con la paridad en la postulación de candidaturas. De acuerdo con datos del INE, las entidades que establecieron paridad en la integración de los congresos locales fueron 24, de las cuales (INE, 2021a y Anexo 3):

• 17 entidades lo establecen en lineamientos exclusivos para el proceso 2020-2021: Baja California, Colima, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



• 7 entidades lo establecen en la legislación local: Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Guerrero y Querétaro (Anexo 3).

Los resultados electorales para la renovación de los congresos en las entidades federativas fueron favorables para las mujeres, ya que en la mayoría de los Estados (20) las candidatas obtuvieron 50 por ciento o más de los escaños de mayoría relativa (corte al 19 de julio de 2021). Únicamente en tres entidades las mujeres obtuvieron 39 por ciento o menos de mujeres por este principio de elección: Aguascalientes, Estado de México y Guerrero (Tabla 3 y Anexo 4).

Tabla 3 Mujeres electas por mayoría relativa en el proceso electoral 2020-2021 por entidad federativa

Grupo	Entidades
60 por ciento o más de mujeres por mayoría relativa	Campeche, Ciudad de México, Jalisco, Michoacán, Quintana Roo y Yucatán
Entre 51 y 59 por ciento de mujeres por mayoría relativa	Baja California, Chiapas, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala.
50 por ciento de mujeres por mayoría relativa	Coahuila, Colima, Morelos, Nayarit, Tamaulipas.
Entre 40 y 49 por ciento de mujeres por mayoría relativa	Sonora, Nuevo León, Hidalgo, Guanajuato, Durango, Chihuahua y Baja California Sur, San Luis Potosí, Oaxaca, Veracruz, Zacatecas.
Entre 30 y 39 por ciento de mujeres por mayoría relativa	Aguascalientes, Estado de México y Guerrero.

Fuente: Elaboración propia con datos de los Organismos Públicos Locales en cada entidad federativa. La autora agradece al IEPC Tabasco por el apoyo en la construcción de la información.

II. Medidas que acompañaron la paridad de género

La adopción de la paridad de género en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en 2014 para candidaturas a cargos legislativos locales y federales, así como su fortalecimiento en 2019 para todos los cargos electivos y en todos los órganos del Estado, propició el desarrollo de diversas disposiciones reglamentarias para garantizar su aplicación plena y efectiva en el proceso electoral 2020-2021, las cuales establecieron lo siguiente:

Al menos 40 por ciento de financiamiento para campañas. Los partidos o coaliciones debieron otorgar a las mujeres al menos 40 por ciento del financiamiento público para las actividades de campaña. Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no debía ser menor al 40 por ciento de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas (Acuerdo INE/CG572/2020, art. 14).



- Al menos 40 por ciento de acceso a los tiempos de radio y televisión. En los promocionales pautados para candidaturas al Poder Legislativo (federales y locales) y de candidaturas a ayuntamientos, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podía ser menor al 40 por ciento del tiempo destinado a cada partido político o coalición al total de candidaturas para cargos equiparables (Acuerdo INE/CG572/2020).
- Encabezar las listas de representación proporcional. Al menos dos de las cinco listas de circunscripción electoral debieron encabezarse por mujeres y éstas deberán alternarse en cada periodo electivo (LGIPE, art. 234, párrafo 2). Es decir, para el siguiente proceso electoral federal (2024) las listas que en este proceso electoral (2021) fueron encabezadas por hombres se encabezarán por mujeres, y viceversa (Acuerdo INE/CG572/2020).
- Fórmulas mixtas a nivel federal cuando los propietarios sean hombres. A partir del caso de "las juanitas", el TEPJF estableció que las fórmulas de candidaturas deberían estar integradas por personas del mismo sexo (Sentencia 12624). Esta disposición sigue vigente y está establecida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, art. 232). Sin embargo, los criterios jurisdiccionales han evolucionado y ahora se permiten fórmulas mixtas, siempre y cuando el propietario sea hombre y la suplente mujer —en ningún caso una fórmula encabezada por una mujer como propietaria podrá tener como suplente a un hombre—, como una medida para ampliar la participación política de las mujeres (SUP-REC-7/2018; Acuerdo INE/CG572/2020).
- 50 por ciento de candidaturas o más para mujeres. Los partidos y coaliciones tuvieron la posibilidad de postular a mujeres en más del cincuenta por ciento de candidaturas de diputaciones federales de mayoría relativa y representación proporcional, ello con la finalidad de que la paridad de género fuera un tope mínimo y no un tope máximo a la postulación de mujeres (DOF, 10-11-2020).
- Sustituciones de candidaturas. En los casos en que los partidos políticos o las coaliciones sustituyeran candidaturas de hombres después de las fechas establecidas para el registro de candidaturas, el INE les dio la posibilidad de hacer tales sustituciones por fórmulas de mujeres. En cambio, la sustitución de fórmulas de hombres por mujeres estuvo prohibida para evitar que se trastocara la paridad en el registro de candidaturas durante el lapso de las campañas electorales (Acuerdo INE/CG526/2021).
- Las candidaturas non remanentes deberán ser para mujeres. En el caso de las coaliciones parciales, cuyo número de fórmulas de candidaturas a diputaciones no fuera par, la fórmula impar remanente debía estar integrada por mujeres (Acuerdo INE/CG572/2020).
- Los porcentajes de postulación de mujeres en cada uno de los bloques de competitividad para evitar que los partidos postulen a las mujeres en los distritos donde tienen menos posibilidades de ganar se distribuyeron de la siguiente manera (Acuerdo INE/CG572/2020)
 - a) Hasta el 50% en el 20% de los distritos del bloque de menor competitividad.
 - b) En al menos el 45% de las candidaturas del bloque intermedio.
 - c) En al menos el 50% de las candidaturas del bloque de mayor competitividad.



Paridad e interseccionalidad. La aprobación de acciones afirmativas para la inclusión de grupos históricamente discriminados como las personas indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, con discapacidad y migrantes debían cumplir con la paridad de género en la postulación de candidaturas, con lo cual se acató la Observación 34 del Comité CEDAW relativa a garantizar la inclusión de mujeres indígenas y afromexicanas en los espacios de toma de decisión del Estado mexicano (Cedaw, 2018: 13).

III. Violencia política contra las mujeres en razón de género

En el proceso electoral 2020-2021 se aplicó por primera vez de manera plena el nuevo marco normativo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020 (DOF13-04-2020). Dicho proceso electoral fue histórico no sólo por el número de cargos que se eligieron en un contexto de pandemia por el Covid-19 (más de 20 mil), sino también por el número de mujeres registradas como candidatas, al ocupar más el 51 por ciento de las candidaturas a cargos de elección popular de acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral.

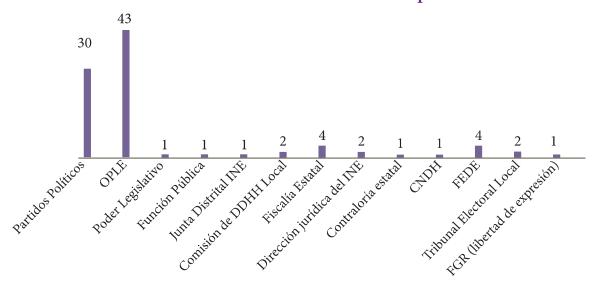
No obstante, las expresiones de violencia tendientes a inhibir la participación política de las mujeres incrementaron significativamente (Etellek Consultores, 2021). 15 mujeres políticas, candidatas o aspirantes fueron asesinadas en el proceso electoral 2020-2021 y el número total de agresiones incrementó 38 por ciento respecto del proceso electoral de 2018 (Etellek Consultores, 2021).

En la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE fueron presentadas 137 quejas, denuncias o vistas por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, durante el periodo del 14 de abril de 2020 al 30 de junio de 2021, es decir, durante la vigencia del nuevo marco normativo en esta materia, de las cuales, 134 fueron durante el periodo electoral 2020-2021. De éstas, 67 por ciento fueron remitidas a otras autoridades distintas al INE a las cuales se les consideró ser las competentes para atender el asunto, ya que se trataban de aspectos de la vida interna de los partidos políticos, actos que tenían incidencia local o cuyo impacto afectaba directamente los procesos electorales locales, actos discriminatorios que no tenían incidencia político-electoral, o por hechos presuntamente constitutivos de violencia institucional (Gráfica 3) (INE, 2021c).

²Recomendación general núm. 23 (1997), retomada en la Observación núm. 34 de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2018): "Adopte medidas para combatir las prácticas discriminatorias de iure y de facto de los partidos políticos que desalientan a las mujeres, en particular las indígenas y las afromexicanas, a presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales."



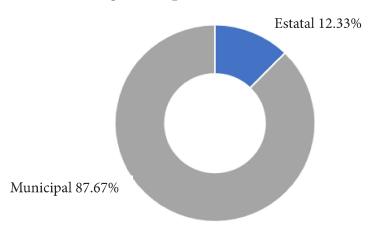
Gráfica 3 Quejas y/o denuncias presentadas ante el INE remitidas a otras autoridades competentes



Fuente: elaboración propia con datos de INE (2021c).

De acuerdo con datos del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, hay 73 registros de personas sancionadas por este delito (corte al 9 de julio de 2021), de las cuales 87.67 por ciento fueron incidencias cometidas en el ámbito municipal (Gráfica 4). Las entidades que presentaron más denuncias fueron Veracruz (22) y Oaxaca (20), seguidas por Quintana Roo (6) y San Luis Potosí (5).

Gráfica 4
Sanciones por violencia política contra las mujeres en razón de género por ámbito territorial



Fuente: Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, corte al 9 de julio de 2021.



Las cifras referidas son importantes porque constituyen una herramienta para identificar a las personas agresoras y los espacios en que se desempeñan, a las víctimas del delito, las autoridades jurisdiccionales que resuelven los asuntos, los ámbitos territoriales con mayor incidencia y otros patrones del delito, lo que contribuye a diseñar políticas más eficaces para erradicarla (Vázquez y Vázquez, 2021).

Conclusiones

La adopción e implementación estricta de marcos normativos para garantizar la inclusión de mujeres en el Poder Legislativo ha derivado en congresos paritarios o cercanos a la paridad de género en su integración, en el nivel federal y en las entidades federativas. Sin embargo, persisten desafíos para la construcción de la democracia paritaria, algunos de los cuales contienen elementos para la discusión y análisis legislativo. Por ejemplo, algunas entidades federativas reformaron sus leyes electorales para que las autoridades administrativas garantizaran la paridad en la integración de los Congresos locales (no solo en las candidaturas), algunas otras lo aprobaron a partir de lineamientos para el proceso electoral 2021 (Anexo 3). En cambio, a nivel federal esta disposición no fue aprobada en el INE, por lo que el tema podría ser parte de la agenda legislativa. Otra posible discusión legislativa tendrá que ver con la inclusión de la 3 de 3 contra la violencia de género en la legislación electoral, por la cual se estableció que las y los aspirantes a los cargos de elección popular debían firmar un formato bajo protesta de decir verdad para señalar que no eran personas deudoras alimentarias, agresoras sexuales o familiares (Vázquez, 2020:2).

Otro tema que posiblemente será objeto de discusión y análisis por parte de la LXV Legislatura son las acciones afirmativas para la inclusión de las personas de la diversidad sexual, con discapacidad, migrantes, afromexicanas e indígenas y, en su caso, para personas jóvenes y adultas mayores (tal como contemplaron algunas entidades federativas) (Anexo 5).

Asimismo, persisten desafíos para la aplicación plena del principio constitucional de paridad de género. En particular, el cumplimiento de la paridad en la integración de ayuntamientos será clave para identificar los obstáculos para que las mujeres accedan a las presidencias municipales en igualdad de condiciones con los hombres. Otros elementos a discusión serán la paridad en las presidencias de los Organismos Públicos Locales (OPL) en materia electoral, así como en el Consejo General del INE y en los consejos de los OPL (incluyendo a las representaciones de los partidos y las secretarías generales de dichos órganos de decisión); el acceso paritario de las mujeres a las presidencias de los comités ejecutivos de los partidos políticos, así como el acceso igualitario a las mujeres dentro de los órganos internos de decisión de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados (Mesa directiva, comisiones ordinarias, coordinaciones de grupos parlamentarios, coordinaciones de grupos parlamentarios y Junta de Coordinación Política).

Otro elemento a considerar son las simulaciones de los partidos sobre el cumplimiento de la paridad y las acciones afirmativas para la inclusión de los grupos históricamente discriminados. Por ejemplo, en el caso de las candidaturas indígenas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que no bastaba con la manifestación de autoadscripción por parte de las y los candidatos, sino que era necesario acreditar el vínculo con la comunidad por la cual pretendía postularse (SUP-JDC-614/2021



y acumulados). En otro caso, el consejo general del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones avaló el registro de candidaturas de personas transgénero para cumplir con la paridad. En las deliberaciones las consejerías argumentaron que el órgano electoral no puede poner en duda la identidad de género de una persona y debe garantizar el derecho a la privacidad y protección de datos personales (Morán, 2021).

Finalmente, el notable incremento de las mujeres en la conformación del Congreso de la Unión y de los congresos locales es resultado de esfuerzos institucionales y sociales para garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales en igualdad de condiciones con los hombres. Organizaciones de mujeres como *Las Constituyentes Feministas CDMX* fueron fundamentales para impulsar la adopción de la 3 de 3 contra la violencia y vigilar su cumplimiento (DOF, 13-04-2021). Asimismo, el impulso de acuerdos de los consejos generales de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, locales y federal fueron cruciales para impulsar acciones afirmativas que acompañaron el cumplimiento de la paridad de género, así como la paridad en las gubernaturas, las cuales no hubiesen sido posibles sin la integración paritaria de los espacios donde se tomaron tales decisiones políticas.



Referencias

- Acuerdo INE/CG572/2020 (2020). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso electoral federal 2020-2021, México: Instituto Nacional Electoral.
- CEDAW, (2018). Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México 2018. México ante la CEDAW. ONU Mujeres México, pp.1-132.
- DOF, 10-11-2020, Diario Oficial de la Federación. (2020). ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, Secretaria de Gobernación, México: 10 de noviembre de 2020.
- DOF, 13-04-2020, Diario Oficial de la Federación. (2020). "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", Secretaría de Gobernación, 13 de abril de 2020.
- DOF, 15/06/2021 (2021). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la sustitución, cancelación o restitución de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. México: Secretaría de Gobernación.
- Etellek, (2021). Séptimo Informe de Violencia Política en México. Proceso Electoral 2021. Etellek Consultores, México: junio 2021, pp. 1-32.
- INE (2021c). Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 23 de junio de 2021. México: INE, pp. 1-70.
- INE (2021d). Acciones afirmativas aprobadas a nivel federal y por entidad. Proceso Electoral 2020-2021. México: Instituto Nacional Electoral.
- INE, (2021a). Anteproyecto de acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de la Cámara de diputadas y diputados del Congreso de la Unión, para el proceso electoral 2020-2021. México, Instituto Nacional Electoral.



- INE, (2021b). Resultados de los cómputos distritales y de las circunscripciones de la elección federal 2020-2021 obtenidos en las candidaturas por acciones afirmativas y de mujeres para la integración de la Cámara de Diputadas y Diputados, Instituto Nacional Electoral, junio 2021.
- INE. (2021). Informe final de cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en pauta de radio y televisión conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CG517/2020 en el PEF 2020-2021, México, Instituto Nacional Electoral, junio de 2021.
- LGIPE, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, México: Cámara de Diputados.
- Morán, Carmen, (2021). "Paridad Electoral con falsas trans en México", En El Universal, México: 15 de mayo de 2021.
- Palma Esperanza y Vázquez Lorena, (2021). "Avances y temas pendientes de la legislatura de la paridad: ¿qué ganó la agenda feminista?", En Blog Nexos, El juego de la Suprema Corte, 31 de mayo de 2021.
- Piscopo M. Jennifer y Vázquez Lorena, (2021). "Mexico's political parties did the minimum to meet gender parity rules. Female candidates scored big anyway". En The Washington Post 14 de junio
- Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Instituto Nacional Electoral. [Consultado el 9 de julio de 2021].
- Strategia Electoral, (2021). ¿Qué paso con la reelección? En Animal Político, 25 de junio de 2021.
- SUP-JDC-614/2021 y acumulados, (2021). "El TEPJF revoca registro a Pedro César Carrizales como candidato a diputado plurinominal", En Boletín del TEPJF, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- SUP-REC-7/2018, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Ponente: Indalfer Infante Gonzales, secretarios: Anabel Gordillo Argüello Y Rodrigo Escobar Garduño, México: 31 de enero de 2018
- Vázquez Correa, Lorena. (2020). "No más personas agresoras de mujeres en el poder: Lineamientos del INE contra la violencia de género en el proceso electoral 2020-2021", Temas de la Agenda No. 19, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 7p.
- Vázquez, Lorena y Vázquez Marisol, (2021). "De víctimas, agresores y autoridades competentes para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género", en Animal Político, México: 11 de abril de 2021.



Anexos

Anexo 1. Integración del Congreso, por sexo, 2000-2024

Senado de la República			Cámara de Diputados						
Año	Mujeres		Mujeres Hombres		Año	M	ujeres	F	Iombres
2000-2006	20	15.63%	108	84.38%	2000-2003	83	16.60%	417	83.40%
					2003-2006	115	23.00%	385	77.00%
2006-2012	22	17.19%	106	82.81%	2006-2009	114	22.80%	386	77.20%
					2009-2012	142	28.40%	358	71.60%
2012-2018	42	32.81%	86	67.19%	2012-2015	185	37.00%	315	63.00%
					2015-2018	213	42.60%	287	57.40%
2018-2024	63	49.22%	65	50.78%	2018-2021	241	48.20%	260	52.00%
					2021-2024	248	49.60%	252	50.40%

Fuente: Elaboración propia con datos preliminares del INE.

Anexo 2. Paridad e interseccionalidad: inclusión de mujeres de grupos históricamente subrepresentados

Acción afirmativa	Resultado electoral 2021
30 fórmulas de personas indígenas: 21 candidaturas de mayoría relativa y 9 de representación proporcional	Total: 37 22 Mujeres (13 de MR y 9 RP) 15 hombres
4 candidaturas afromexicanas: 3 fórmulas de candidaturas integradas por personas afromexicanas en cualquiera de los 300 distritos electorales y una por el principio de Representación Proporcional en cualquiera de las cinco circunscripciones, debiendo ubicarla en los primeros 10 lugares de la lista. Las cuatro postulaciones deben realizarse de manera paritaria.	Total: 6 Mujeres: 4 (3 de MR y 1 RP) Hombres: 2 (1 MR y 1 RP)
8 fórmulas para personas con discapacidad: 6 fórmulas de MR y 2 para el principio de Representación Proporcional. Dichas fórmulas podrán postularse en cualquiera de las cinco circunscripciones electorales y deberán ubicarse en los primeros 10 lugares de la lista respectiva.	Total: 8 Mujeres: 5 (1 MR y 4 RP) Hombres: 3 (3 MR y 0 RP)
3 fórmulas para personas de la diversidad Sexual: 2 fórmulas de Mayoría Relativa y 1 para el principio de Representación Proporcional en cualquiera de las cinco circunscripciones electorales en los primeros 10 lugares de la lista. Para acreditar la pertenencia basta con la autoadscripción que realice la persona. En candidaturas trans la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y contará para la paridad.	Mujeres: 4 (1 MR y 3 RP)



Acción afirmativa	Resultado electoral 2021
5 fórmulas para personas migrantes o residentes en el extranjero: una fórmula de en cada una de las listas correspondientes a las 5 circunscripciones electorales dentro de los primeros diez lugares. Se acredita con una constancia de pertenencia a la comunidad migrante (INE/CG160/2021).	Mujeres: 5 (0 MR y 5 RP) Hombres 5 (0 MR y 5 RP).
Total de acciones afirmativas: 50	Total en resultados electorales: 65

Fuente: Elaboración propia con datos del Acuerdo INE-CG18/2021, SUP-RAP-121/2020 y resultados preliminares del INE (2021c).

Anexo 3. Normativa para la integración paritaria de los congresos locales y ayuntamientos

Estado	Reglas para la integración paritaria de Congresos locales y Ayuntamientos
Aguascalientes	Artículos 123 y 125 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes Acuerdo CG-A-36/2020
Baja California	Artículos 29 y 31 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género y de igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.
Ciudad de México	Artículo 29. V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de México. Artículo 15 de los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalía por el Principio de Representación Proporcional, así como de Asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Coahuila	Artículo 16.3, 19.5 y 19.9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Punto 16 del Acuerdo primero del IEC/CG/151/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el se emiten los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página



Estado	Reglas para la integración paritaria de Congresos locales y Ayuntamientos
Colima	Artículos 25 y 26 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y miembros de los ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven, en virtud de lo mandatado en la resolución ST-JRC-30/2020 y su acumulado ST-JDC-193/2020, emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el congreso local
Chihuahua	Artículo 17. 2) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua para el Congreso local Artículo 55 de los Lineamientos para el Congreso local, aprobados mediante el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que, en cumplimiento a la sentencia de clave Jdc-02/2020, dictada por el Tribunal Estatal Electoral, se determinan acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos en el estado de Chihuahua, durante el proceso electoral local 2020-2021
Guanajuato	Artículo 240 fracción III segundo párrafo y 273 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato. Artículos 20 y 21 Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación y Registro de Candidaturas, así como en la Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Guerrero	Artículos 13, 19 y 22 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de lo Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en el proceso electoral ordinario de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero.
Hidalgo	Punto 57 del Acuerdo IEEH/CG/026/2021 por el que se aprueban los criterios aplicables para garantizar el principio constitucional de paridad de género en la integración del Congreso del Estado de Hidalgo, para el proceso electoral local 2020-2021.
Jalisco	Artículo 19 de los Lineamientos para Garantizar el Principio de Paridad de Género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el proceso electoral local concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2020 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Estado	Reglas para la integración paritaria de Congresos locales y Ayuntamientos
Morelos	Artículo 9, fracciones VI y VII, así como el último párrafo y artículo 13, fracción I de los Lineamientos para la asignación de Regidurías de los Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de representación proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/312/2020.
Nayarit	Artículos 31 y 32 de los Lineamientos en materia de paridad de género, violencia política por razón de género e integración paritaria del Congreso del estado y Ayuntamientos, que deberán observar ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el registro de candidatas y candidatos a los distintos cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2021.
Nuevo León	Artículos 13 a 16 de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y Ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021, aprobados mediante acuerdo CEE/CG/34/2020.
Oaxaca	Artículos 19 y 24 de los Lineamientos para asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional en el Estado de Oaxaca.
Querétaro	Artículo 133 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro para Ayuntamientos. Artículos 31 y 32 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.
Quintana Roo	Punto Décimo cuarto y Décimo octavo de los criterios y procedimientos materia de paridad registro de candidaturas en las planillas postulen elección de integrantes de Ayuntamientos proceso electoral local 2020-2021.
Sinaloa	Artículos 19, 20 y 21 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
Sonora	Artículo 16 a 20 de los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Sonora.
Tabasco	Punto 14 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la asignación de las diputaciones y las regidurías, que integraran la legislatura local y los ayuntamientos del Estado, respectivamente, por el principio de representación proporcional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo CE/2021/016 del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Comisión de Igualdad de Genero y No Discriminación.
Tamaulipas	Artículos 38, 40, 41 y 42 del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página



Estado	Reglas para la integración paritaria de Congresos locales y Ayuntamientos
Tlaxcala	Artículos 32 y 33 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el Estado de Tlaxcala, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de éste.
Veracruz	Artículos 173 y 175 del Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Yucatán	Artículos 14 y 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.
Zacatecas	Artículo 20 de los Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como las reglas para la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional ACG-IEEZ-075/VII/2020

Fuente: tomado de INE (2021a).

Anexo 4. Personas electas en los Congresos 2021-2024 por mayoría relativa

	Diputaciones Mayoría Relativa (MR)						
Entidad	Total Diputaciones de MR	Mujeres electas	Hombres electos	%Mujeres MR			
Campeche	21	14	7	66.67%			
Jalisco	20	13	7	65.00%			
Michoacán	24	15	9	62.50%			
Ciudad de México	33	20	13	60.61%			
Quintana Roo**	15	9	6	60.00%			
Yucatán	15	9	6	60.00%			
Chiapas	24	14	10	58.33%			
Puebla	26	15	11	57.69%			
Sinaloa	24	13	11	54.16%			
Querétaro	15	8	7	53.33%			
Tlaxcala	15	8	7	53.33%			
Baja California	17	9	8	52.94%			
Tabasco	21	11	10	52.38%			
Coahuila**	16	8	8	50.00%			
Colima	16	8	8	50.00%			
Morelos	12	6	6	50.00%			

El Anexo 4 continúa en la siguiente página



	Dipu	Diputaciones Mayoría Relativa (MR)					
Entidad	Total Diputaciones de MR	Mujeres electas	Hombres electos	%Mujeres			
Nayarit	18	9	9	50.00%			
Tamaulipas	22	11	11	50.00%			
Oaxaca*	25	12	13	48.00%			
Sonora	21	10	11	47.61%			
San Luis Potosí	15	7	8	46.66%			
Chihuahua	22	10	12	45.45%			
Guanajuato	22	10	12	45.45%			
Hidalgo	18	8	10	44.44%			
Zacatecas	18	8	10	44.44%			
Baja California Sur	16	7	9	43.75%			
Nuevo León	26	11	15	42.31%			
Durango	15	6	9	40.00%			
Veracruz	30	12	18	40.00%			
Aguascalientes	18	7	11	38.89%			
Estado de México	45	17	28	37.78%			
Guerrero	28	9	19	32.14%			

^{**}Coahuila y Quintana Roo no renovaron congreso en el proceso electoral 2020-2021. Los datos del Congreso de Coahuila corresponden a los resultados del proceso electoral local 2020. Quintana Roo renovará su Congreso en el proceso electoral 2021-2022 y los datos aquí referidos corresponden a los resultados del proceso electoral local 2019.

Fuente: Elaboración propia con datos de los congresos locales. La autora agradece al IEPC Tabasco por el apoyo en la construcción de la información.

Anexo 5. Acciones afirmativas aprobadas en el proceso electoral 2020-2021



Fuente: tomado de INE (2021d).

MIRADA LEGISLATIVA 205

Resultados electorales 2021: nuevas configuraciones del poder en el Congreso de la Unión paritario

Autora: Lorena Vázquez Correa

Cómo citar este documento:

Vázquez Correa, L. (2021). Resultados electorales 2021: nuevas configuraciones del poder en el Congreso de la Unión paritario *Mirada Legislativa No. 205* (julio). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 19p.

Mirada Legislativa, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

Números anteriores de la serie: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/ Resultados electorales 2021: nuevas configuraciones del poder en el Congreso de la Unión paritario

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet del Instituto Belisario Domínguez: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México Distribución gratuita. Impreso en México.







El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.